

Nombre del trámite

Indemnización sustitutiva de sobrevivientes

¿En qué consiste?

Es la prestación económica que se reconoce al grupo familiar del afiliado que al momento del fallecimiento no reúnen los requisitos exigidos como beneficiarios de la pensión de sobrevivientes.

Importante: el solicitante o beneficiario de la prestación económica debe aportar los siguientes documentos con las características indicadas para hacer oficial su solicitud, los cuales deberán ser radicados en los centros de atención de La Unidad de Bogotá, Cali, Medellín y Barranquilla o enviarlos por correspondencia a la **Av. Carrera 68 No. 13 - 37 de Bogotá.**

Documentos requeridos:

| Documento | Características para la recepción | Reconocimiento legal | Reconocimiento convencional |
|--|--|----------------------|-----------------------------|
| <u>Formulario único de solicitudes prestacionales</u> | Debe estar debidamente diligenciado y presentado en original, indicando claramente los nombres, apellidos y número de documento de identidad del causante de la prestación, de los solicitantes y de sus beneficiarios según el caso. | Aplica | Aplica |
| Fotocopia del documento de identidad | Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%. Nota: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010. | Aplica | Aplica |
| Partida eclesiástica de bautismo para los nacidos antes del 15 de junio de 1938 | Copia auténtica tomada del original. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia. | Aplica | Aplica |
| Registro civil de nacimiento para los nacidos antes del 15 de junio de 1938 | Copia auténtica tomada del original. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia. | Aplica | Aplica |

| | | | |
|--|---|---------------|---------------|
| <p>Registro civil de defunción</p> | <p>Copia auténtica tomada del original.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p> | <p>Aplica</p> | <p>Aplica</p> |
| <p>Certificado de información laboral para indemnizaciones sustitutivas</p> | <p>Los certificados deben ser presentados en original y/o copia autentica, y deben ser expedidos por los funcionarios competentes en los formularios que se encuentran registrados en la página web del Ministerio de Hacienda. (Circular Conjunta No. 13 de abril 18 de 2007 de Ministerio de Protección Social y Hacienda). Formulario 1.</p> <p>Los certificados son expedidos por las siguientes entidades certificadoras de acuerdo al Fondo al que se pertenece, ver entidades recibidas.</p> <p>Nota 1: para solicitudes de indemnizaciones sustitutivas de vejez, invalidez o sobrevivientes, para aquellos fondos donde los reconocimientos pensionales, correspondían a reconocimientos convencionales NO se exige este documento. Se puede allegar el certificado que expida la Entidad empleadora.</p> <p>Nota 2: Conforme al Decreto 726 de 2018, los certificados de información laboral y factores salariales de las entidades certificadoras que se relacionan en el link https://www.ugpp.gov.co/Certificaciones-CETIL NO deben ser aportados por el interesado debido a que los mismos se solicitarán a través de la herramienta CETIL (Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados) por parte de La Unidad.</p> | <p>Aplica</p> | <p>Aplica</p> |
| <p>Certificado de factores salariales indemnizaciones sustitutivas</p> | <p>Los certificados deben ser presentados en original y/o copia autentica y expedidos en el formulario 3B que se encuentra registrado en la página web del Ministerio de Hacienda (Circular Conjunta No. 13 de abril 18 de 2007 de Ministerio de Protección Social y Hacienda) y debe relacionar los factores salariales del tiempo que se haya cotizado.</p> <p>Los certificados son expedidos por las siguientes entidades certificadoras de acuerdo al Fondo al que se pertenece, ver entidades recibidas.</p> <p>Nota 1: los Pensionados de ISS (ARL Positiva) no deben presentar el certificado de factores salariales.</p> <p>Nota 2: para solicitudes de indemnizaciones sustitutivas de vejez, invalidez o sobrevivientes, para aquellos fondos donde los reconocimientos pensionales, correspondían a reconocimientos convencionales NO se exige este documento. Se puede allegar el certificado que expida la Entidad</p> | <p>Aplica</p> | <p>Aplica</p> |

| | | | |
|---|--|--------|--------|
| | <p>empleadora.</p> <p>Nota 3: conforme al Decreto 726 de 2018, los certificados de información laboral y factores salariales de las entidades certificadoras que se relacionan en el link https://www.ugpp.gov.co/Certificaciones-CETIL NO deben ser aportados por el interesado debido a que los mismos se solicitarán a través de la herramienta CETIL (Certificaciones Electrónicas de Tiempos Laborados) por parte de La Unidad.</p> | | |
| Cónyuge y/o compañero permanente | | | |
| Fotocopia del documento de identidad | <p>Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%.</p> <p>Nota: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010.</p> | Aplica | Aplica |
| Partida eclesiástica de matrimonio o registro civil de matrimonio | <p>Copia autentica tomada del original, del documento que corresponda según el caso. Si el matrimonio se celebró antes del 15 de junio de 1938, se requiere Partida Eclesiástica de Matrimonio. Si es posterior, Registro Civil de Matrimonio.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p> | Aplica | Aplica |
| Declaración juramentada de convivencia del interesado(a) o de terceros | <p>Declaración del interesado o de terceros, que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde indique claramente los extremos de convivencia (desde - hasta), entre el causante y el cónyuge o compañero(a). En original con firma y huella.</p> | Aplica | Aplica |
| Hijos | | | |
| Registro civil de nacimiento | <p>Copia Auténtica, tomada del Original.</p> <p>Nota: para hijos extramatrimoniales debe venir con nota marginal de reconocimiento</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p> | Aplica | Aplica |
| Fotocopia del documento de | Fotocopia legible del documento de identidad por | Aplica | Aplica |

| | | | |
|--|---|---------------|---------------|
| <p>identidad</p> | <p>ambas caras y ampliada al 150%.</p> <p>Nota: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010.</p> | | |
| <p>Certificado estudiantil para los hijos entre 18 y 25 años de edad. (Conforme a la Ley 1574 de 2012)</p> | <p>Certificación original expedida por el establecimiento de educación formal de preescolar, básica, media o superior, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para el caso de las instituciones de educación superior y por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas para el caso de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, donde se cursen los respectivos estudios, en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a veinte (20) horas semanales.</p> <p><u>Para el caso de los estudiantes de la educación para el trabajo y el desarrollo humano.</u> Certificación original expedida por la respectiva institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en donde debe indicarse la denominación del programa, la duración en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica que no puede ser inferior a 160 horas, del respectivo periodo académico, el número y la fecha del registro del programa.</p> <p><u>Para los programas diseñados sobre el sistema de créditos.</u> Certificación de la institución educativa, indicando las horas de acompañamiento directo del docente y las horas no presenciales, en donde el estudiante debe realizar las prácticas o actividades necesarias para cumplir sus metas académicas, siempre y cuando estas horas hagan parte del plan de estudios. Todo lo anterior, debidamente certificado.</p> <p><u>Para programas que se estén cursando en el exterior.</u> Se deberán allegar los documentos expedidos por la institución educativa en que se cursa el programa, donde conste la dedicación de la persona a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a 20 horas semanales. Igualmente se allegará la constancia de que la institución educativa deberá estar certificada por la autoridad competente para operar en ese país.</p> <p><u>En aquellos programas en los cuales la obtención del título requiere la realización de prácticas profesionales de forma gratuita o ad honórem.</u> Certificación original de la persona jurídica de carácter público o privado bajo cuya</p> | <p>Aplica</p> | <p>Aplica</p> |

| | | | |
|---|--|--------|--------|
| | responsabilidad se encuentra el estudiante, indicando el cargo o la labor que desempeña, la gratuidad de la misma y el período de duración. Así mismo, la institución educativa deberá avalar la práctica realizada, para lo cual, se debe allegar Certificado original de terminación de materias y certificación original del aval de la práctica realizada. | | |
| Dictamen de invalidez para los hijos inválidos que dependían económicamente del causante | Copia autentica del documento de dictamen de invalidez expedido por entidad competente (emitido por el Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales, las compañías de seguros que asumieron el riesgo de invalidez y muerte, las EPS, la Junta Regional de Calificación de Invalidez o a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, según corresponda). El dictamen debe estar ejecutoriado y en firme. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia. | Aplica | Aplica |
| Declaración de dependencia económica para los hijos inválidos | Declaración del interesado, curador o tutor, (según el caso) que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica y su estado civil al momento del fallecimiento del causante. En original con firma y huella. | Aplica | Aplica |
| Declaración de dependencia económica para los hijos entre 18 y 25 años de edad | Declaración del interesado, que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica y su estado civil al momento del fallecimiento del causante. En original con firma y huella. | Aplica | Aplica |
| Padres | | | |
| Fotocopia del documento de identidad | Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%. Nota: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010. | Aplica | Aplica |
| Declaración de dependencia económica | Declaración del interesado, que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica al momento del fallecimiento del causante (prestaciones de sobrevivientes, indemnización sustitutiva de | Aplica | Aplica |

| | | | |
|--|---|--------|--------|
| | sobrevivientes y sustitución provisional), y para el caso de designaciones en vida, la declaración debe indicar la dependencia actual con relación al titular del derecho. En original con firma y huella. | | |
| Hermanos inválidos | | | |
| Partida eclesiástica de bautismo para los nacidos antes del 15 de junio de 1938 | Copia auténtica tomada del original. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia. | Aplica | Aplica |
| Registro civil de nacimiento para los nacidos después del 15 de junio de 1938 | Copia auténtica tomada del original. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia. | Aplica | Aplica |
| Fotocopia del documento de identidad | Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%. Nota: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010. | Aplica | Aplica |
| Declaración de dependencia económica | Declaración del interesado, que se debe realizar bajo gravedad de juramento, donde conste la dependencia económica y su estado civil al momento del fallecimiento del causante. En original con firma y huella. | Aplica | Aplica |
| Dictamen de invalidez para los hermanos inválidos que dependían económicamente del causante | Copia autentica del documento de dictamen de invalidez expedido por entidad competente (emitido por el Instituto de Seguros Sociales hoy Colpensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales, las compañías de seguros que asumieron el riesgo de invalidez y muerte, las EPS, la Junta Regional de Calificación de Invalidez o a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, según corresponda.). El dictamen debe estar ejecutoriado y en firme. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia. | Aplica | Aplica |
| Fallos | | | |

| | | | |
|--|--|---------------|---------------|
| <p>Copia auténtica del fallo judicial</p> | <p>En caso de tratarse de una solicitud por cumplimiento a un fallo judicial, debe remitir copia auténtica de la(s) sentencia(s). Se deben allegar las sentencias de todas las instancias que se agotaron en el proceso judicial. Para los fallos que se profieran en oralidad, debe aportarse CD'S que contengan los audios de la decisión judicial de las instancias agotadas.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p> | <p>Aplica</p> | <p>Aplica</p> |
| <p>Liquidación de costas procesales y/o agencias en derecho</p> | <p>Para el pago de costas procesales y/o agencias en derecho, se deberá allegar el acta de liquidación y aprobación de los mismos en copia auténtica tomada del original.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p> | <p>Aplica</p> | <p>Aplica</p> |
| <p>Constancia de ejecutoria del fallo</p> | <p>Copia auténtica tomada del original, de la constancia ejecutoria en donde se especifique la fecha en que quedó ejecutoriado el fallo.</p> <p>Nota 1: documento requerido para el cumplimiento de un fallo Contencioso Administrativo o Laboral Ordinario, para trámite de una fallo que ordena el reconocimiento de una pensión sanción y para aquellos procesos judiciales que se adelantaron en el sistema oral.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p> | <p>Aplica</p> | <p>Aplica</p> |
| <p>Apoderados poder general</p> | | | |
| <p>Escritura pública</p> | <p>Copia auténtica tomada del original.</p> <p>Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia.</p> | <p>Aplica</p> | <p>Aplica</p> |
| <p>Fotocopia del documento de identidad del apoderado</p> | <p>Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%.</p> <p>Nota: Para el caso de cédula de ciudadanía, el</p> | <p>Aplica</p> | <p>Aplica</p> |

| | | | |
|--|---|--------|--------|
| | documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010. | | |
| Apoderados poder especial | | | |
| Fotocopia del documento de identidad del apoderado | <p>Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%.</p> <p>Nota: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010.</p> | Aplica | Aplica |
| Tarjeta profesional | En fotocopia legible y ampliado al 150%. Este documento es opcional siempre y cuando la solicitud registre el número de la tarjeta profesional. | Aplica | Aplica |
| Poder | <p>En original con reconocimiento de firmas con huella ante notario o autoridad competente tanto del poderdante como del apoderado. Debe venir dirigido a La Unidad o a la entidad correspondiente de acuerdo con los fondos recibidos por La Unidad, y debe ser otorgado para el trámite que actualmente se está adelantando. Ver entidades recibidas.</p> <p>Nota: para recibir o cobrar sumas de dineros por parte de apoderados por conceptos de intereses, agencias en derecho y costas ordenados a través de fallos judiciales, se requiere que aporte poder especial o ratificación del mismo en original con reconocimiento de firmas con huella ante notario o autoridad competente tanto del poderdante como del apoderado, donde se manifieste expresamente la facultad de recibir y cobrar los conceptos antes mencionados. Es preciso anotar que el poder o ratificación para el pago de dichos conceptos, se debe allegar una vez la Unidad Pensional haya ordenado el pago a través de acto administrativo, y en el poder debe quedar establecido claramente que recibirá los conceptos que aparecen reconocidos en el acto administrativo.</p> | Aplica | Aplica |
| Autorizados | | | |
| Fotocopia del documento de identidad del autorizado | <p>Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%.</p> <p>Nota: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en</p> | Aplica | Aplica |

| | | | |
|---|--|--------|--------|
| | formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010. | | |
| Autorización | En original con reconocimiento de firmas con huella ante notario o autoridad competente tanto de quien autoriza, como del autorizado. | Aplica | Aplica |
| Curador, guardador o tutor | | | |
| Fotocopia del documento de identidad del curador, guardador o tutor | Fotocopia legible del documento de identidad por ambas caras y ampliada al 150%. Nota: para el caso de cédula de ciudadanía, el documento válido es la fotocopia de la cédula en formato amarillo con hologramas; lo anterior conforme al Decreto 4969 de 2009 del Gobierno Nacional, en el cual se dispuso que la vigencia de las cédulas de ciudadanía blanca laminada y café plastificada sería hasta el 30 de julio de 2010. | Aplica | Aplica |
| Acta de posesión y discernimiento del curador, guardador o tutor | Copia auténtica tomada del original. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia. | Aplica | Aplica |
| Registro civil de nacimiento del interdicto | Copia Auténtica, tomada del Original del Registro civil de nacimiento del declarado interdicto con las notas marginales de las interdicciones, tal como lo señala el artículo 5 del Decreto 1260 de 1970. Copia auténtica: es aquel documento que expide el funcionario ante quien reposa el documento original, y solo es él quien certifica esta circunstancia. | Aplica | Aplica |
| Reliquidación | | | |
| <p>Para el trámite de reliquidación de la pensión, el interesado deberá allegar los documentos soportes de su solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de información laboral. • certificado de factores salariales. <p>Para cumplimiento de sentencias debe aportar adicionalmente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fallo judicial. • Liquidación de costas y/o agencias en derecho. • Constancia de ejecutoria del fallo objeto de cumplimiento. • Documentos que lo acrediten para actuar ante La Unidad (apoderado, curador o autorizado), conforme a la descripción que aparece para cada prestación económica. | | | |